

Arizmendi y otros contra Chuqui

A. Sobre el Estado de Chuqui y su contexto

1. El Estado de Chuqui se independizó en 1907. Tiene quince millones de habitantes. El 40 % de la población vive en condiciones de pobreza y un 15% en condiciones de extrema pobreza. Su economía tradicional es básicamente agrícola, ya que produce azúcar, café y banano. Desde 1990 ha diversificado su economía debido a que varias empresas extranjeras se han instalado en Chuqui por los beneficios de que goza el inversionista extranjero. Los habitantes de Chuqui tienen un ingreso per cápita anual de US\$5.500 (cinco mil quinientos dólares). El desempleo bordea alrededor del 7,5%.

2. Durante su vida independiente, en Chuqui se han producido cuatro golpes de estado provocados por el descontento popular por la condiciones de vida. Estos golpes de estado han sido encabezados por militares, quienes luego de detentar el poder por algún tiempo, realizan elecciones populares y lo entregan a los civiles. Los gobiernos militares se han caracterizado por restringir las libertades públicas y perseguir a sus opositores.

3. El último golpe de estado se produjo en 1984 y los militares estuvieron en el poder por 4 años. En 1988 ganó las elecciones la coalición política llamada Nuevo Renacer, que agrupa a un amplio espectro de partidos políticos. Desde ese entonces la coalición Nuevo Renacer ha ganado las elecciones con un amplio apoyo popular. Parte importante de la agenda político-económica de la coalición Nuevo Renacer se ha basado en abrir el país al mundo. De este modo, desde el punto de vista de la política internacional se han ratificado entre 1988 y 1992 todas las Convenciones de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Desde la perspectiva económica, el país siguiendo las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial adoptó una política de amplia apertura a la inversión extranjera y de desregulación de la misma, con la finalidad de atraer recursos externos y de esta manera mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes. En este sentido, los inversionistas extranjeros que deciden invertir en Chuqui cuentan con una serie de beneficios tributarios y laborales.

4. Es así como desde 1990 a la fecha la inversión extranjera en Chuqui ha aumentado en más de un 1000%, el desempleo se ha reducido en más de 14 puntos y el ingreso anual per cápita ha crecido en más de US\$ 1000 (mil dólares). Asimismo, la inversión extranjera ha permitido que las arcas fiscales se hayan engrosado, lo que ha generado una mayor inversión estatal en infraestructura vial, que se mejore considerablemente la educación primaria, la cobertura de salud de los menores de edad y de la tercera edad, entre otras cosas.

B. Los hechos del caso

5. En noviembre del año 1998 el doctor Juan Bautista, Director del Hospital Público de la ciudad de Kinkili (capital de Chuqui de aproximadamente 6.000.000 habitantes) es informado por el encargado del departamento de pediatría que cuatro niños han muerto

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2008
Caso Hipotético: Arizmendi y otros contra Chuqui

en los últimos 6 meses por causas desconocidas, pero que en todos los casos se han encontrado elevados índices de mercurio y otros agentes contaminantes en la sangre. El Director, extrañado por la noticia, envió inmediatamente una circular interna dentro del Hospital y solicitó que en todos aquellos casos donde se detecte que hay elevados índices de mercurio u otros agentes contaminantes en la sangre se le informe.

6. En diciembre de 1999 el doctor Juan Bautista envió una comunicación al Ministro de Salud, indicándole que en los últimos 18 meses se ha registrado la muerte de 7 niños y 5 mayores de edad por causas desconocidas, pero que todos los casos han presentado en común una elevada cantidad de mercurio y otros agentes contaminantes en la sangre. Por último, informó que más de 30 personas han sido hospitalizadas como consecuencia de presentar una severa intoxicación producida por mercurio o químicos, lo cual en algunos casos ha afectado severamente y de manera irreversible órganos como riñones, pulmón y estómago de diferentes pacientes.

7. El 8 de febrero de 2000 el Ministro de Salud creó una Comisión Técnica Ad-Hoc para que emitiera en el plazo de 3 meses un informe sobre las causas de muerte de las personas indicadas en la comunicación del Director del Hospital Público de Kinkili. El 8 de mayo de 2000 la Comisión Técnica emitió el informe solicitado e indicó que las muertes se han debido a contaminación con mercurio y otros químicos, los cuales han sido vertidos al medio ambiente por una o varias fuentes desconocidas.

8. El 1 de junio de 2000 el Ministro del Medio Ambiente remitió el informe al Ministro del Medio Ambiente solicitándole que se tomen las medidas pertinentes a fin de determinar el origen de la contaminación con mercurio que ha causado las muertes y afectado la salud de las personas que se indican en la misiva.

9. El 11 de junio de 2000 el Ministro de Salud solicitó al Inspector Ambiental del Ministerio que iniciara las investigaciones correspondientes a fin de determinar el origen de la contaminación con mercurio y otros químicos, indicada en el informe Técnico del Ministerio de Salud y le formulara las recomendaciones pertinentes.

10. El 5 de enero de 2001 el Inspector Ambiental dio a conocer, a través de un informe, los resultados de su investigación sobre la muerte de las personas, para ese entonces conocidas, según lo indicado en el informe de la Comisión Ad-Hoc del Ministerio de Salud. El informe concluyó que, luego de una exhaustiva investigación, la contaminación con mercurio se debería probablemente a los vertidos químicos que la empresa Androwita S.A. realiza sobre los predios colindantes a su planta principal. Los contaminantes permearían la superficie terrestre, escurriéndose a través de las napas freáticas y a través de éstas llegarían a otras propiedades de uso público y privado y por ese medio entrarían en contacto con las personas. El informe determinó que en ese momento era muy difícil determinar dónde se encontraban depositados los agentes químicos que ya han escurrido. Asimismo, recomendó iniciar de inmediato un sumario ambiental a la empresa Androwita S.A.

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2008
Caso Hipotético: Arizmendi y otros contra Chuqui

11. Androwita S.A. es una empresa americano-canadiense que produce diversos productos químicos y los exporta. Funciona en el Estado de Chuqui desde 1992 y en ella trabajan un total de 1800 (mil ochocientas) personas. Previo al inicio de sus actividades tuvo que acogerse a las normas que regulan la entrada de capitales de todo inversionista extranjero y obtener los permisos municipales, sanitarios y medio ambientales necesarios para su funcionamiento de acuerdo a la legislación de Chuqui. Todos estos permisos le fueron otorgados oportunamente.

12. El 25 de enero de 2001 el Ministro del Medio Ambiente envió los resultados de la investigación al Ministro de Salud. En igual fecha el Ministro del Medio Ambiente ordenó el inicio de un sumario ambiental contra la empresa Androwita S.A. a fin de que se establezca su posible responsabilidad en la contaminación con mercurio y otros químicos que han causado la muerte de 12 personas y de ser el caso se adopten las medidas correspondientes de acuerdo a la legislación ambiental, código sanitario y otras normas pertinentes. El Ministro del Medio Ambiente también comunicó del inicio del sumario administrativo al Alcalde, quien le respondió que estaría atento a los resultados del mismo.

13. El 30 de marzo de 2001 el Ministro de Salud envió una nueva comunicación al Ministro del Medio Ambiente, en donde le indicó que entre diciembre de 1999 a la fecha habían sido reportadas cuatro nuevas muertes por causas aparentemente producidas por contaminación con mercurio u otros agentes químicos, una de las cuales corresponderían a un menor de edad. En igual período de tiempo otras 14 personas habrían sido hospitalizadas por contaminación con mercurio y otros químicos, una de las cuales va a tener que recibir un tratamiento de diálisis de por vida.

14. El 12 de julio de 2001 se terminó y notificó el sumario administrativo en donde se concluyó que la empresa Androwita S.A. está causando contaminación ambiental con mercurio y otros agentes químicos más allá de los índices permitidos, lo que estaría afectando considerablemente la salud de los habitantes aledaños a la zona en donde funciona la empresa, zona donde viven alrededor de 150.000 (ciento cincuenta mil personas) de bajos recursos económicos. No había sido posible determinar la extensión del área contaminada con residuos químicos vertidos por la empresa. En el informe se ordena la clausura inmediata de la empresa hasta que ésta cambie los métodos de verter sus residuos químicos. Además, le impone una multa de US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares).

15. El 20 de julio de 2001 el Gerente General de Androwita S.A. se reunió con el Ministro del Medio Ambiente y le indicó que en la empresa se tomaran inmediatamente las providencias necesarias para terminar con la contaminación hasta ese momento desconocida para ellos. Le expresó que clausurar la empresa tendría un alto costo social porque a más de 1800 (mil ochocientas) personas se les privaría de su fuente de trabajo, causándose además un nefasto perjuicio para la empresa, ya que ésta no podría cumplir con sus compromisos ya adquiridos. Además, le manifestó que la empresa tiene una reputación bien ganada internacionalmente y que una clausura afectaría seriamente tanto a la empresa como a la imagen que tiene Chuqui de apertura a la inversión extranjera. Por

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2008
Caso Hipotético: Arizmendi y otros contra Chuqui

último, le expresó la voluntad de pagar inmediatamente la multa que se le impuso e iniciar junto al gobierno una campaña de concientización a nivel nacional sobre la importancia de vivir en un mundo libre de contaminación.

16. El 2 de agosto de 2001 el Ministro del Medio Ambiente, en uso de sus facultades, ordenó suspender por el espacio de 2 meses la orden de clausura de la empresa y dispuso que transcurrido este término se realizara una inspección por personal técnico del Ministerio para analizar si la empresa tomó las medidas pertinentes para dejar de verter los residuos en el predio colindante. En caso de no aprobar la inspección la empresa sería clausurada inmediatamente. El 2 de octubre de 2001 fue realizada la inspección técnica y se concluyó que la empresa ya no estaba vertiendo residuos químicos en el predio donde lo hacía normalmente y que por consiguiente podía seguir operando normalmente.

17. El 20 de agosto de 2001 el Director del Hospital de Kinkili envió una nueva comunicación al Ministro de Salud y le indicó que en el último año han muerto dos menores de edad y tres adultos por causas aparentemente producidas por contaminación con mercurio u otros agentes químicos. Además, otras 17 personas habrían sido hospitalizadas por contaminación química. El Ministro de Salud retransmitió los nuevos antecedentes al Ministro del Medio Ambiente y al Alcalde y les expresó su preocupación por lo que estaba sucediendo.

18. La organización no gubernamental Por un Mundo Limpio conoció del sumario administrativo y de la posterior decisión del Ministro del Medio Ambiente y solicitó por escrito y en rueda de prensa a las autoridades pertinentes del Ministerio de Salud, Ministerio del Medio Ambiente y Municipales el inmediato y definitivo cierre de la Compañía Androwita S.A. por la contaminación que está causando y el consecuente e imprevisible riesgo que esto produce para la salud de los ciudadanos. Asimismo, realizó un llamado a las autoridades sanitarias para que inicien de inmediato un control médico de todas aquellas personas y propiedades que potencialmente pudiesen verse afectadas por la contaminación causada por la empresa en cuestión. Hizo un llamado a la población de estar alertas a este tipo de contaminación y de recurrir inmediatamente a los hospitales cuando tuviesen algún signo de contaminación.

19. La Defensoría del Pueblo de Chuqui también hizo un llamado urgente a las autoridades, para que tomen todas las medidas posibles para evitar que nuevas muertes sigan ocurriendo y se repararen los daños causados.

20. Por otro lado, el 30 de octubre de 2001 la organización Por un Mundo Limpio presentó una denuncia penal en la fiscalía, solicitando que se determine al o los responsables de la muerte de 21 personas como consecuencia de la contaminación con mercurio u otras sustancias químicas y se les establezcan las sanciones penales correspondientes. Asimismo, en igual fecha entabló las acciones civiles tendientes a lograr una indemnización por los daños y perjuicios producidos a las personas muertas y sus familiares, así como a las personas que estuvieron hospitalizadas y que sufrieron como consecuencia de la contaminación con agentes químicos. Además, solicitó que se

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2008
Caso Hipotético: Arizmendi y otros contra Chuqui

adoptaran todas las medidas necesarias para mitigar el daño ya producido en el medio ambiente, propiedades y posiblemente en la salud de cientos de habitantes.

21. El Fiscal al que le fue asignado el caso inició las investigaciones penales inmediatamente. El 20 de julio de 2002 formuló una acusación contra el Gerente General y el Ingeniero de Manejo de Residuos de la empresa Androwita S.A. por su falta de cuidado en el manejo de residuos químicos lo que ha causado la muerte de 21 personas y solicitó que el Tribunal los condene por homicidio culposo y les imponga una pena privativa de libertad de 5 años. No formuló ninguna acusación contra alguna autoridad o funcionario del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Alcaldía de Kinkili, ya que no se contaba con los equipos adecuados para controlar efectivamente la contaminación que estaba produciendo la empresa en cuestión y por consiguiente no había manera de saber lo que estaba ocurriendo.

22. El 5 de diciembre de 2003 el Tribunal Penal, después de un debido proceso, dictó sentencia y condenó a pena privativa de libertad de 24 meses por homicidio culposo al Ingeniero de Residuos de la empresa Androwita S.A., por no haber manejado cuidadosamente el desecho de los agentes químicos y de este modo haber previsto las posibles consecuencias de su actuar. El tribunal absolvió al Gerente General de la empresa porque consideró que éste fue quien gestionó los permisos ambientales y sanitarios necesarios para el buen funcionamiento de la misma, lo que demostraría su cuidado y voluntad de no contaminar y producir daños a terceros. Esta sentencia fue apelada por la organización Por un Mundo Limpio por considerar que la pena impuesta al Ingeniero de Residuos de la empresa era irrisoria y desproporcionada en relación al daño causado y también cuestionó la absolución del Gerente General porque éste como responsable de la empresa es quién responde en última instancia por ésta. La sentencia fue confirmada en todos sus términos por la Corte de Apelaciones.

23. Por su parte, el 30 de marzo de 2004 el juez civil, luego de haber recabado todas las pruebas pertinentes y escuchado a todas las partes con las debidas garantías, dictó sentencia y estableció que la empresa Androwita S.A. era responsable por la muerte de 21 personas y los daños a la salud de otras 61 personas, al haber contaminado las napas freáticas como consecuencia del vertido de químicos en el terreno aledaño a su propiedad. La sentencia ordenó que la empresa Androwita S.A. reparara los daños causados. De este modo le ordenó que indemnizara con US\$ 5000 (cinco mil dólares) a cada familia de las víctimas muertas y con US\$ 2000 (dos mil dólares) a las personas que estuvieron hospitalizadas como consecuencia de la contaminación. Asimismo, en la sentencia se le ordenó a la empresa limpiar el área contaminada en un plazo de 6 años. La organización Por un Mundo Limpio, descontenta con la sentencia la apeló. La Corte de Apelaciones la revisó y dijo que estaba ajustada a derecho.

24. La organización Por un Mundo Limpio señaló en rueda de prensa que, la condena penal y las indemnizaciones ordenadas por los tribunales domésticos eran ridículas y que buscaban dejar en impunidad los crímenes cometidos por las empresas transnacionales y grupos económicos. Además, indicó que estos crímenes eran cometidos con la tolerancia del Estado, el cual no hacía nada para evitarlos y comunicó que había decidido recurrir al

Concurso Interamericano de Derechos Humanos 2008
Caso Hipotético: Arizmendi y otros contra Chuqui

Sistema Interamericano de Derechos Humanos para buscar una efectiva justicia en este caso y evitar que hechos como éste se presenten nuevamente.

C. Procedimiento ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

25. El 1 de junio de 2004 la organización Por un Mundo Limpio presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Chuqui por la violación a los artículos 4, 5, 8, 25, 17, 19, 21 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en conexión con los artículos 1.1 y 2 de la misma, por ser el responsable de la muerte del señor Jorge Arizmendi y otras 20 personas, la contaminación producida a 61 personas y la consecuente afectación de su salud e integridad personal. En la denuncia también se indicó que esta contaminación sigue afectando las propiedades de las personas indicadas y sus familias.

26. Asimismo, la denuncia ante la Comisión planteó que estas violaciones se hacen extensivas también a todas aquellas personas que con posterioridad a la presentación de la denuncia pudiesen demostrar en el trámite ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que han sido afectadas de alguna manera por los efectos nocivos de la contaminación, ya que los mismos siguen generándose.

27. Durante el trámite ante la Comisión, el Estado de Chuqui planteó que el asunto es una cuestión entre particulares (personas afectadas y Androwita S.A.) que no genera responsabilidad internacional del Estado bajo ningún concepto y además que el asunto ya fue resuelto por los tribunales internos conforme a su ordenamiento jurídico y en el marco de un debido proceso.

28. La Comisión Interamericana resolvió conjuntamente la admisibilidad y fondo del caso y concluyó que el Estado de Chuqui era responsable por todas las violaciones alegadas por los peticionarios en perjuicio de las personas individualizadas en su petición original. Además, concluyó que el Estado de Chuqui era también responsable por la muerte de otras 4 personas ocurridas en los años 2000, 2001 y 2002 y por los daños a la salud de otras 10 personas producidas entre los años 2000 y 2001, todo esto según pudo acreditarse en el procedimiento ante la Comisión.

29. Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la Convención Americana y en el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el caso fue sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Chuqui reconoció la jurisdicción de la Corte sin limitaciones el año 1992.